



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 79495 - - - DE 2020

11 DIC 2020

“Por la cual se corrigen errores de transcripción en la Resolución 76630 del 27 de noviembre de 2020”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el Decreto 4886 de 2011, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio profirió la Resolución 76630 de 2020 *“Por la cual se fijan las reglas y criterios de elección de los Agentes No Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia”*, según se indica de manera correcta en el epígrafe de la hoja 1 de dicho acto administrativo.

Que no obstante lo anterior, el epígrafe que se encuentra ubicado en el encabezado de las hojas 2, 3 y 4 de la mencionada Resolución, indica lo siguiente: *“Por la cual se resuelven unas nulidades y se concede un término de traslado”*

Que de acuerdo con lo anterior, al revisar la Resolución 76630 del 27 de noviembre 2020 se logra advertir que se cometió un error de transcripción, en el epígrafe que se encuentra consignado en las hojas 2, 3 y 4, toda vez que este no concuerda con el objeto y contenido de dicho acto administrativo, el cual debe corresponder a: *“Por la cual se fijan las reglas y criterios de elección de los Agentes No Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia”*.

Que el numeral 3 del artículo 2.1.2.1.16 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector de Presidencia de la República, define el epígrafe de los decretos y resoluciones como un título a partir del cual la autoridad administrativa, indica brevemente una idea del contenido o tema de la norma.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que en virtud de las normas citadas en párrafos anteriores, es procedente realizar las correcciones de los errores de transcripción aquí mencionados.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se corrigen errores de transcripción en la Resolución 76630 del 27 de noviembre de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICAR el epígrafe que se ubica en el encabezado de las hojas 2, 3 y 4 de la Resolución 76630 del 27 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

"Por la cual se fijan las reglas y criterios de elección de los Agentes no Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia"

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Elaboró: María Paula Garzón / Héctor Barragán
Revisó: Rocío Soacha
Aprobó: Rocío Soacha